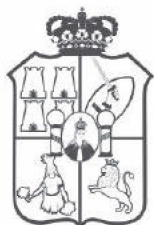




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

6 DE MARZO DE 2019





No. - 621

ACUERDO

Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 - 2021



DECLARATORIA de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los productores rurales de bajos ingresos y el suministro de agua potable a la población del Municipio de Balancán, Tabasco, particularmente a los habitantes de la Ciudad de Balancán, ya que los daños provocados por el fenómeno hidrometeorológico sequía extrema atípica agente natural perturbador severo, rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención.

SAUL PLANCARTE TORRES, Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con fundamento en los artículos 65, fracciones II y XX, 69, 70, 72, 73, fracción XVI y 94 Quinquies Apartados A y B de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mediante el cual se le otorga la facultad para promulgar y publicar el acuerdo de declaratorias de contingencias climatológicas, declaratorias de emergencias y/o declaratorias de desastres naturales cuando los daños ocasionados por éstas, afecten a la población de su Municipio. y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la sequía está considerada dentro de los fenómenos hidrometeorológicos los cuales tiene las siguientes características:

- Poca o nula precipitación, por varios días o meses durante el año.
- La disminución de agua en ríos, arroyos, presas y manglares.
- Calles y caminos con grietas por la sequedad.

SEGUNDO. - Que son de observancia obligatoria la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y la Ley General de Protección Civil que en sus artículos 2, fracciones XVI, XVIII y XXIV, 59, 60, 91, 92, 93 y 94, dispone:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por: _____

XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XVIII. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

XXIV. Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados;

Artículo 59. La declaratoria de emergencia es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce que uno o varios Municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.

Artículo 60. La declaratoria de desastre natural es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce la presencia de un agente natural perturbador severo en determinados Municipios o demarcaciones territoriales de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, para efectos de poder acceder a recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales. Párrafo reformado DOF 19-01-2018 Para el caso de las declaratorias de desastre natural, éstas también podrán ser solicitadas por los titulares de las instancias públicas federales, a fin de que éstas puedan atender los daños sufridos en la infraestructura, bienes y patrimonio federal a su cargo.

Artículo 91. Es responsabilidad del Gobierno Federal y de las entidades federativas atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural, en este sentido, se deberá contar con los mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna mediante apoyos directos y contratación de seguros catastróficos a los ~~productores~~ productores agrícolas, pecuarios,

acuícolas y pesqueros, de bajos ingresos, afectados por contingencias climatológicas extremas, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 92. Para dar cumplimiento a la responsabilidad del Gobierno Federal de atender a los productores rurales de bajos ingresos afectados por contingencias climatológicas, el Ejecutivo federal deberá vigilar, la instrumentación de un programa para la atención de fenómenos naturales perturbadores que afecten los activos productivos de productores rurales de bajos ingresos y su previsión presupuestal según lo establecido en el artículo 4 de esta Ley.

Artículo 93. Los gobiernos Federal y de las entidades federativas deberán concurrir tanto en acciones como en la aportación de recursos, para la instrumentación de programas que coadyuven a la reincorporación de los productores de bajos ingresos a sus actividades productivas.

Artículo 94. El Gobierno Federal deberá crear una reserva especial para el sector rural con el propósito de proveer de recursos en forma expedita al Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, cuando los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación se hubiesen agotado.”

TERCERO. --Que ante la ocurrencia de contingencias climatológicas extremas atípicas, relevantes e impredecibles, el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, en el uso de sus atribuciones y facultades, ante el riesgo de que la población rural de bajos ingresos y de la Ciudad de Balancán, Cabecera Municipal del Municipio de Balancán, solicita a las autoridades de la Secretaría de Gobierno del Estado, del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Tabasco y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y demás Instituciones Competentes de los Gobiernos Estatal y Federal, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica,

Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, como consecuencia del fenómeno hidrometeorológico sequía extrema atípica agente natural perturbador severo, impredecible que se presenta desde el 1° de Diciembre de 2018 al 28 de Febrero de 2019, que afecta a la población rural bajos ingresos y de esta Ciudad de Balancán, tomando en cuenta principalmente a los productores rurales de bajos ingresos y también que la fuente de abastecimiento de agua potable para una población de 13,000 habitantes de la ~~Cabecera~~ Municipal proviene del cauce del río Usumacinta, en una toma ubicada cerca de la población y que fue construida en el año de 1992 y que como una medida para atenuar los riesgos por deslaves en la Ciudad, se desvió el cauce original del río Usumacinta, con la construcción de un Dren que ahora constituye el río principal, ubicado a una distancia de unos dos kilómetros aproximadamente, aguas abajo de la Ciudad, lo que si bien se tradujo, en un beneficio directo en su momento, al paso de los años ha permitido el azolvamiento del cauce original del mismo, propiciando que se secara totalmente en los meses de abril y mayo de 2017 el cual fue un año muy seco para esta región; y que durante el periodo comprendido de Diciembre de 2018 a Febrero de 2019, el cual no comprende la estación seca y sin embargo dicho cauce se ha interrumpido completamente en unos puntos, afectando considerablemente el suministro y la calidad del agua que utiliza la planta potabilizadora que presta servicio a la población, el Ayuntamiento en pleno en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Balancán Tabasco, que para efectos de emitir la presente declaratoria, solicita a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y del Consejo Municipal de Protección Civil, en Coordinación con el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Balancán (SASMUB) su dictamen sobre la ocurrencia de este problema a la Secretaría de Gobierno del Estado, Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, a el Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Tabasco y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), quienes verificarán y gestionarán la necesidad de la intervención de las autoridades competentes Estatales y Federales, a fin de que emitan en el ámbito de su competencia la Declaratoria de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, como consecuencia del fenómeno hidrometeorológico sequía extrema atípica agente natural perturbador severo, con la finalidad de promover acciones de remediación y

poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los productores rurales de bajos ingresos y el suministro de agua potable a la población del Municipio de Balancán, Tabasco, particularmente a los habitantes de la Ciudad de Balancán, ya que los daños provocados por dicho fenómeno hidrometeorológico rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención.

Con base en lo anterior, el Cuerpo de Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, en el punto de acuerdo número 4 de la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, determinó procedente declarar ~~en Contingencia Climatológica~~, Declarar en Emergencia y/o Declarar en Desastre Natural al Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, por lo que han tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA; DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE BALANCÁN DEL ESTADO DE TABASCO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER ACCIONES DE REMEDIACIÓN Y PODER ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INSTRUMENTO FINANCIERO DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ASÍ EVITAR QUE SIGAN EN RIESGO LOS PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS Y EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARTICULARMENTE A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE BALANCÁN, YA QUE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO SEQUÍA EXTREMA ATÍPICA AGENTE NATURAL PERTURBADOR SEVERO, REBASAN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA LOCAL PARA SU ATENCIÓN.

Artículo 1o.- Con sustento en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero y para los efectos legales correspondientes, se declara como zona de contingencia climatológica, se declara como zona de emergencia y/o se declara como zona de desastre natural el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, afectado por el fenómeno hidrometeorológico sequía extrema atípica agente natural perturbador severo, impredecible y no recurrente ocurrida del 1o. de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, en el Municipio de Balancán, Tabasco, por lo que se procedió a emitir la presente declaratoria, con fundamento en el artículo 29, fracciones I, III, XII, XXIX, XXXVI y LIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.


Artículo 2o.- La presente declaratoria de contingencia climatológica, declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural se expide con fundamento en el Artículo 70, fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, exclusivamente con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los productores rurales de bajos ingresos y el suministro de agua potable a la población del Municipio de Balancán, Tabasco, particularmente a los habitantes de la Ciudad de Balancán, ya que los daños provocados por el fenómeno hidrometeorológico sequía extrema atípica agente natural perturbador severo, rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, solicitando la intervención de los otros dos niveles de gobierno en sus respectivas competencias Estatal y Federal, a fin de preservar dicho recurso natural a los habitantes del Municipio de Balancán, Tabasco, especialmente a los productores rurales de bajos ingresos y a los habitantes de la Cabecera Municipal por las afectaciones que provocan dificultades en el suministro de agua potable a la población en general.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Acuerdo de Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Dado en la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los veintiocho días de febrero de dos mil diecinueve, mismo Acuerdo que promulgo y ordeno su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

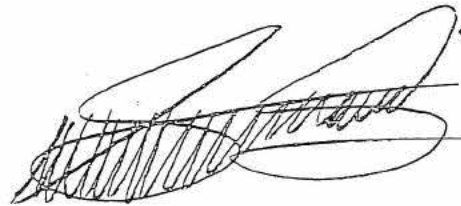


San Plancarte Torres

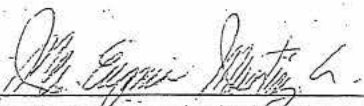
Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco
y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil



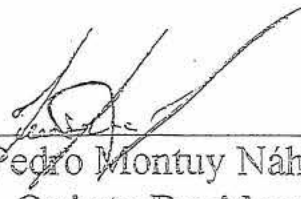
C. Guadalupe Espinoza Martínez
Síndico de Hacienda



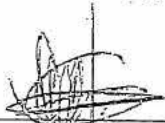
C. Marco Antonio Gómez Jiménez
Tercer Regidor



C. María Eugenia Martínez Aréchiga
Cuarto Regidor



C. Pedro Montuy Náhuatl
Quinto Regidor



C. Nazaret González Abreu
Sexto Regidor



C. Ramón Silván Morales
Séptimo Regidor



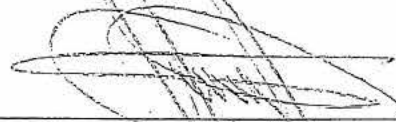
C. Minerva Rocío Zacarías Zacarías
Octavo Regidor



C. José Rony Bautista Pérez
Noveno Regidor



C. Bella Aurora Cabrales Salazar
Decimo Regidor



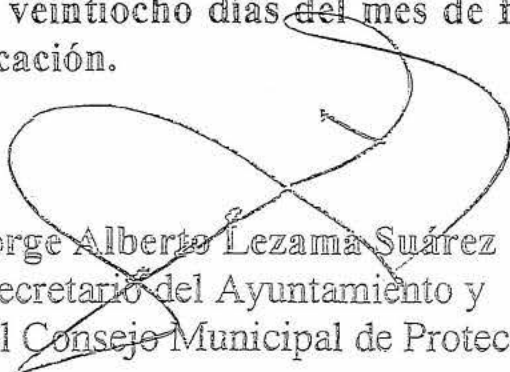
C. Salvador Hernández París
Décimo Primer Regidor



C. Elisbeti Balan Ehuán
Décimo Segundo Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba la **DECLARATORIA** de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 54, párrafo tercero y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en la ciudad de Balancán, Capital del Estado de Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Balancán, Tabasco, promulgo el presente acuerdo a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, para su publicación.



Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento y

Secretario del Consejo Municipal de Protección Civil



El suscrito M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

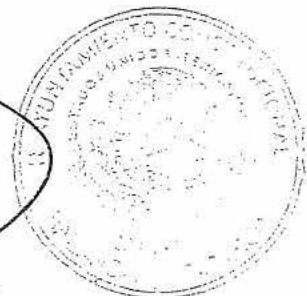
CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas constantes de ocho (8) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en la DECLARATORIA de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, Aprobado en el punto de acuerdo número cuatro de la Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 28 de febrero de 2019, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría Municipal.

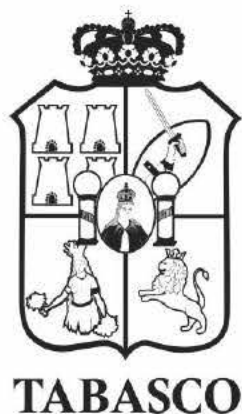
Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente

M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Secretario del Ayuntamiento



510-12-17-18
19, 2019 (03/03/2019)



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: RrQZS+R4mHldBBi1kuQcKxrGcTgG7vO/t39u6h+S4WeFbk5k4o8Fo0IPGkg+/yNXGGH/JMrY7n1PnDMvoWUJPiak4Khb6X9eWxq0RjRg57DfTZcriilMBZ7MgA3UbN6Scst4W6DuDsthEYaQXPVzVdsKTMQLyn8qmqRwZSx8uliEp7M+p/xUZK1mO65wFtErs3LK3Q66r79PgFyuTzxbJK/yXNwUtXfcTrBezBTsLL5r6V1/MPYII95KOi4i0DOTmvlqYuvdqxl3tlCib2jUErQS3BIYQC+RAQqajriBog8FtHStN1IFmFNxr75JQpDvrfAcvpJNFAm8Ty8ZKTtOwog

==